



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SANTA MARTA SALA CIVIL-FAMILIA

Santa Marta, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

AVISO

**HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR OLIMPO OLIVERI TORRES
(Q.E.P.D.)**

**RAD. 47.001.22.13.000.2024.00088.00
Ponente: Dr. ALBERTO RODRÍGUEZ AKLE**

Mediante el presente **NOTIFICO** a usted, providencia del tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024), proferida por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Santa Marta, dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA**, promovida por **ANTONIO OLIVIERI TORRES**, actuando mediante su apoderado judicial contra el **JUZGADO ÚNICO PROMISCOUO DE FAMILIA EL BANCO - MAGDALENA**, cuya parte resolutive procedo a transcribir:

“...PRIMERO: ADMÍTASE la acción de tutela promovida por ANTONIO OLIVIERI TORRES, en contra del JUZGADO ÚNICO PROMISCOUO DE FAMILIA EL BANCO - MAGDALENA e imprímasele el trámite dispuesto en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

SEGUNDO: Como consecuencia de tal determinación, notifíquese esta decisión tanto al accionante como a la parte convocada y córrasele traslado del libelo genitor.

TERCERO: Solicítese a la Agencia Judicial accionada que dentro del término de dos (2) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, se sirva rendir un informe pormenorizado sobre los hechos en que se basa la demanda tutelar. Es menester advertir que su renuencia hará presumir ciertas las circunstancias invocadas por el solicitante y será resuelto de plano de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 20 del D. 2591 de 1991.

CUARTO: Debido al interés que pueden tener sobre las decisiones a tomar por esta Corporación en el asunto de la referencia, y la posibilidad de que sus derechos resulten afectados, se ordena vincular al trámite a la SECRETARÍA JUZGADO ÚNICO PROMISCOUO DE FAMILIA EL BANCO - MAGDALENA, a los señores ROMANDINI OLIVERI TORRES, ÁNGELA OLIVIERI TORRES, GIOVANI OLIVIERI TORRES, JAQUELINE OLIVIERI TORRES, ELIZABETH OLIVIERI TORRES, ELIZABETH OLIVERI TORRES, JOSÉ RAMÓN CHAJÍN FLÓREZ, CELVANA OLIVIERI TORRES, GUILLERMO MARÍN TALERO, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR OLIMPO OLIVERI TORRES (Q.E.P.D.), PROCURADURÍA DE FAMILIA, DEFENSORÍA DE FAMILIA (I.C.B.F.) concediéndoles el mismo término que a la accionada, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien acerca de los hechos que motivaron la presente demanda de amparo.

QUINTO: PREVENIR al JUZGADO ÚNICO PROMISCO DE FAMILIA EL BANCO - MAGDALENA, con la finalidad de que anexe con su escrito de traslado copias de las actuaciones pertinentes al proceso verbal, identificado bajo radicado 2019.00032.00 que dio vida a esta acción.

SEXTO: REQUERIR a las partes para que en el término de cuatro (4) horas contadas a partir de la notificación de este proveído allegue las direcciones electrónicas de los señores ROMANDINI OLIVERI TORRES, ÁNGELA OLIVIERI TORRES, GIOVANI OLIVIERI TORRES, JAQUELINE OLIVIERI TORRES, ELIZABETH OLIVIERI TORRES, ELIZABETH OLIVERI TORRES, JOSÉ RAMÓN CHAJÍN FLÓREZ, CELVANA OLIVIERI TORRES, GUILLERMO MARÍN TALERO. Asimismo, emplácese a los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR OLIMPO OLIVERI TORRES (Q.E.P.D.), de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

SEPTIMO: RECONOCER personería jurídica al abogado REYNALDO PLATA LEÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 91.226.588 y con Tarjeta Profesional No. 131.414 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del accionante en los términos y para los efectos del poder conferido.

OCTAVO: Téngase como prueba los documentos allegados por el actor en su escrito de tutela, y los que con posterioridad se remitan por las partes.

Notifíquese y cúmplase..."

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la Fijación en Secretaría página web (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-santa-marta-sala-civil-familia/141>).

Cordialmente,


LUIS GABRIEL LOPEZ DAZA
Secretario Adjunto